

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a trece de diciembre del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por el Alcalde, Don RICARDO OLEA CELSI RUT N° 4.733.943- K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **MARCELO ADRIAN ORELLANA LEIVA**, RUT 14.541.159-9, domiciliado en Eugenio Velásquez 311, Cerro Sombrero, en adelante "El Maestro", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** El presente contrato se suscribe de acuerdo a lo estipulado en la plataforma de Compras Públicas ID 3867-38-L110 y al Decreto Alcaldicio n° 970 de fecha 10 de diciembre de 2010 donde La Municipalidad acepta la oferta de MARCELO ADRIAN ORELLANA LEIVA para la ejecución de la iniciativa *Servicio de Mantenimiento de la Escuela Cerro Sombrero*.
- ARTICULO 2:** La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don **MARCELO ADRIAN ORELLANA LEIVA** para realizar las labores que le asigne el Director de la Escuela "Cerro Sombrero", relacionadas con mantenciones de pintura en las paredes del Establecimiento Educacional.
- ARTICULO 3:** El Maestro percibirá la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado en dos remesas, la primera al momento de la adjudicación y la segunda al momento de la recepción de la obra y previa presentación de boleta de honorario.
- ARTICULO 4:** La duración del presente contrato será desde el día 17 de diciembre de 2010 hasta el 17 de enero de 2011.
- ARTICULO 5:** El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos para el Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.
- ARTICULO 6:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.
- ARTICULO 7:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- ARTICULO 8:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- ARTICULO 9:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.


MARCELO ADRIAN ORELLANA LEIVA
Prestador de Servicio




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde